

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

Por: Laura de la Peña
Secretaria Auxiliar de Estado

Resolución RP-16-0-80 (ZIT-2)

NOV. 6 1980

ADOPTANDO EL MAPA DE LA ZONA DE
INTERES TURISTICO DEL SECTOR ISLA
VERDE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA

La Ley 187 del 26 de julio de 1979 declara Zona de Interés Turístico al Sector Isla Verde del Municipio de Carolina. La Junta de Planificación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y de dicha Ley Núm. 187, tiene la función de delimitar las zonas de interés turístico y, en particular la del Sector Isla Verde. A tono con este marco legal, la Junta desarrolló una metodología que permitiera delimitar zonas de interés turístico.

Esta metodología comprende la aplicación de unos criterios al área identificada como turística. El primer criterio es que una zona de interés turístico debe caracterizarse por uno o varios de los siguientes elementos:

1. Por atractivos turísticos naturales y artificiales.
2. Por producir y/u ofrecer bienes y servicios dirigidos casi exclusivamente a turistas y personas que buscan recreación.
3. Por poseer facilidades turísticas, que incluyan facilidades de alojamiento y servicios complementarios como son alimentación, esparcimiento e instalaciones (marinas, funiculares, miradores), como también amenidades públicas y privadas.

El otro criterio es que una zona de interés turístico debe estar enmarcada, ser dependiente o estar relacionada a un área o centro turístico, mediante una infraestructura de transportes y comunicaciones.

Cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Planificación Número 16, Reglamento de Zonas de Interés Turístico, la Junta de Planificación preparó el mapa delimitando Zona de Interés Turístico del Sector Isla Verde. Dicho mapa, además de establecer los límites de las zonas, señala el tipo de zona de interés turístico, de acuerdo a las definiciones del Reglamento.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Dado que dicho reglamento dispone en la Sección 3.02 que en áreas urbanas zonificadas, se usarán los mapas de zonificación vigentes como base para una delimitación sobrepuesta a los diferentes distritos de zonificación, se utilizaron las hojas número 2, 5, 6, 7, 9 y 10 del Mapa de Zonificación del Municipio de Carolina para la realización del Mapa de Zonas de Interés Turístico.

A tenor con las disposiciones de ley, la Junta de Planificación presentó dicho mapa para discusión y comentarios de la ciudadanía en vista pública celebrada el día 11 de julio de 1980. Las recomendaciones hechas por la ciudadanía en la vista pública, fueron evaluadas, incorporando aquellas recomendaciones que se consideraron mejorarían la calidad de vida y del ambiente en el sector. En virtud de la Ley 75, del 24 de junio de 1975, según enmendada, por la presente, esta Junta de Planificación ADOPTA el Mapa de la Zona de Interés Turístico del Sector Isla Verde del Municipio de Carolina, el cual formará parte del Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16).

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 6 de noviembre de 1980, la cual fuera aprobada por el Honorable Gobernador el 27 de agosto de 1982, y para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente, bajo mi firma y sello oficial de la Junta de Planificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy

ENE. 27 1983



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Luis A. Benítez
Lcdo. Luis A. Benítez
Secretario

Certifico que esta
es copia fiel y exacta
del documento original
y para que así conste,
firma la presente en
San Juan, Puerto Rico
AGO. 23 1985

Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

POR: *Alvian Alvarado*
SUBSECRETARIA AUX.

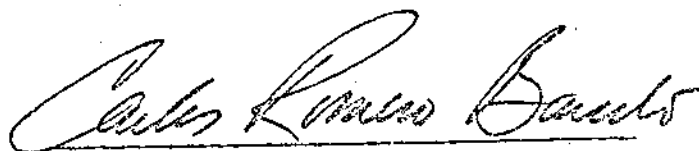
Boletín Administrativo Núm. 4022

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL MAPA DE LA ZONA DE INTERES TURISTICO
DEL SECTOR ISLA VERDE DEL MUNICIPIO DE CAROLINA

- POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de la Ley Número 374 del 14 de mayo de 1949, según enmendada, y de la Ley Número 75 del 24 de julio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación tiene como función, en coordinación con la Compañía de Turismo, delimitar zonas de interés turístico con el propósito de guiar el uso y desarrollo de terrenos y edificios en esas zonas.
- POR CUANTO: El Sector Isla Verde del Municipio de Carolina fue declarado Zona de Interés Turístico mediante la Ley 187 del 26 de julio de 1979.
- POR CUANTO: A tenor con el Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Número 16), adoptado el 30 de marzo de 1979, la Junta de Planificación preparó el Mapa de Zona de Interés Turístico del Sector de Isla Verde.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación, en el proceso de preparar dicho documento, celebró reuniones técnicas con representantes de la Compañía de Turismo y la ciudadanía y celebró una reunión informativa con los ciudadanos de Isla Verde el día 22 de abril de 1980.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró vista pública el día 11 de julio de 1980 para considerar las recomendaciones de la ciudadanía en general respecto al Mapa de la Zona de Interés Turístico del Sector Isla Verde del Municipio de Carolina.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de considerar las recomendaciones hechas por la ciudadanía en la Vista Pública, adoptó el "Mapa" el día 6 de noviembre de 1980.
- POR CUANTO: Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, APRUEBO, el Mapa de la Zona de Interés Turístico del Sector Isla Verde del Municipio de Carolina.

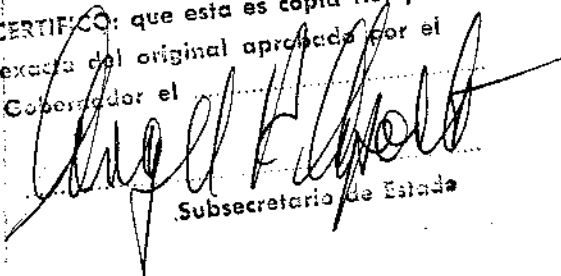
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de agosto de 1982.

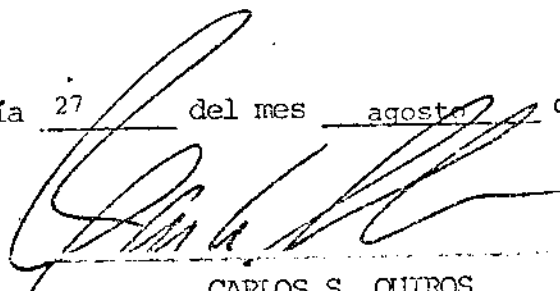


CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy, día 27 del mes agosto de 1982

CERTIFICO: que esta es copia fiel y exacta del original aprobada por el Gobernador el


Subsecretario de Estado



CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado